RAD. 147/2021 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Al despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta la nota devolutiva emitida por el Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja allegada mediante el correo electrónico del 12 de noviembre de 2021, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para materializar la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 303 – 60138 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, de propiedad de la demandada YAMILE ANDREA LOPEZ JIMENEZ.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AMM

Código de verificación: **efd5189e24765cdfe34d3c15675a92aeafc99b52efc5fd1ca4864c327aabe384**

Documento generado en 17/11/2021 10:28:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica